

**CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE
SALAMANCA Y
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA
PARA LA INVESTIGACION Y EXCAVACIÓN
DE LA CIUDAD ROMANA DE CONFLOENTA**

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel de Vicente Martín, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, en nombre y representación de la Diputación de Segovia, con CIF P4000000B, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de Acuerdo del Pleno constitutivo de 22 de julio de 2020 y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Y de otra parte, la Universidad de Salamanca, (en adelante USAL), con CIF Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca y en su nombre y representación el Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de la citada Universidad, D. José Miguel Mateos Roco con poderes suficientes para la celebración de este acto, como acredita el certificado electrónico de representante con el que ha realizado la solicitud de subvención.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I.** La Diputación Provincial de Segovia es propietaria de dos parcelas que forman parte del bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, denominado “necrópolis visigoda y yacimiento romano de los Mercados en Duratón (Sepúlveda)” declarado como tal mediante DECRETO 2641/1994 de 24 de noviembre. En el ámbito de este bien, la Diputación ha venido promoviendo, sucesivas campañas de investigación, incluyendo prospección y excavación arqueológicas, que han puesto de manifiesto la existencia de una notabilísima estructura urbana: la ciudad romana de Confloenta.
- II.** Asimismo, para el desarrollo de la investigación en el área donde se ubica el foro romano, la Diputación cuenta con la autorización expresa del propietario privado de la Parcela 47 del Polígono 3 de Sepúlveda (Referencia Catastral 40227C003000470000RG). Dicha autorización faculta la realización de excavaciones arqueológicas en el extremo sureste de la citada parcela, integrándola plenamente en el ámbito de actuación del proyecto.
- III.** A partir de 2021, se considera más adecuado que el aval científico de los trabajos de prospección y arqueología del “Proyecto Confloenta” recaiga en una Universidad de la región, en concreto la Universidad de Salamanca, tal y como dispone el art. 108 del Decreto 37/2007, de 19 de abril por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Decisión que viene determinada con el objeto de, a través de esta universidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mejorar la calidad



de ejecución de dicho proyecto en el plano técnico y científico, así como las diferentes tareas de gestión del mismo.

- IV.** A la Diputación Provincial de Segovia le corresponde el gobierno y administración autónoma de la Provincia y, aun cuando no le han sido conferidas competencias propias en la materia específica objeto del presente convenio, sí le compete la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social [...] de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ha de entenderse, por tanto, que el Pleno de la Corporación Provincial, al consignar una subvención directa para el beneficiario y el objeto recogidos en este convenio ha considerado que la investigación y evaluación del patrimonio cultural se encuentra entre las acciones de fomento y desarrollo económico de la Provincia, no sólo desde un punto cultural, sino como posible, en un futuro, foco de atracción turística.
- V.** Que esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2026, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según las previsiones de este plan, la subvención directa que se regula en este convenio: incide en campañas de excavación arqueológica e investigación en el yacimiento, declarado BIC, de los Mercados de Duratón, ciudad romana de Confloenta. Supone ampliación del conocimiento sobre el pasado en el ámbito territorial. Se ampara en la Ley del Patrimonio de Castilla y León que atribuye a las entidades locales la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial Contribuye en el objetivo estratégico 1 y 6.
1. Promover el equilibrio territorial y revitalizar el mundo urbano y rural.
 6. Difundir y transmitir el conocimiento del patrimonio cultural, con especial incidencia en los elementos patrimoniales históricos, artísticos y etnográficos más cercanos.
- VI.** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula un sistema ordenado de concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien establece como régimen común para la concesión de las subvenciones la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que permite que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se puedan conceder de manera directa. El Pleno de la Corporación Provincial, al haber incluido en su Presupuesto General una aplicación presupuestaria a favor de la entidad arriba reseñada en la cuantía y para la finalidad que detrás se acuerdan, ha considerado su singularidad excepcional para ser susceptible de una ayuda directa.
- VII.** Que la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus Entes Adscritos publicada en el BOP SG de 19 de junio de 2019 (OGS) se constituye en las Bases Reguladoras de carácter general para la concesión de subvenciones y es el marco de referencia al que se deberá ajustar todo procedimiento de concesión de subvenciones.

CONVENIO
Número: 2026-0055 Fecha: 18/06/2026

Cód. Validación: CTQE3RDK92N7PCHXYZQNZM53
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



- VIII.** Que el artículo 22 de la citada LGS, que prevé la posibilidad de concesión de forma directa, establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, regulación ésta de la que se deriva la aprobación y firma del presente documento, lo que igualmente se contempla en el artículo 23 de la OGS.
- IX.** Por último, el convenio contiene la previsión de todas las materias a que se refiere el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- X.** Las partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto llevar a cabo la campaña correspondiente al verano de 2026 de investigación en el yacimiento arqueológico de las Mercados, en Duratón, municipio de Sepúlveda, provincia de Segovia, vinculado a la ejecución de las actuaciones señaladas en la cláusula cuarta, en el apartado 1.2.

SEGUNDA.- COMPETENCIA.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 36 no atribuye a las diputaciones provinciales competencias propias específicas en materia de cultura, en coherencia con sus fines, regulados en el artículo 31 del mismo cuerpo legal, que se circunscriben a asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal en la totalidad de la provincia, desde principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales.

El objeto y los objetivos de la actividad subvencionada, que han sido reproducidos en la cláusula primera tomándolos del proyecto presentado por la beneficiaria, no guardan relación con los fines y las competencias propios o atribuidos a las diputaciones provinciales.

En todo caso, el Pleno de la Corporación incorporó en el Presupuesto General de la Diputación una consignación nominativa y específica para la beneficiaria y el objeto arriba reseñados.

Es por ello que ese Órgano ha entendido que el objeto es una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco general del gobierno y administración de la provincia que le corresponde a la Diputación.

TERCERA.- CRÉDITO Y CUANTÍA PRESUPUESTARIA.

El importe de la subvención que se concede es de 49.999 €. En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, en la aplicación presupuestaria 04 336 489.07, existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a dicha cantidad.

CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Compromisos de la USAL, a través de la Facultad de Geografía e Historia:

1. Nombrar como responsables de la USAL, de cara a la gestión de tramitación de subvención y documentación, así como de codirección científica a:

- **Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia** de la citada Universidad, D,



José Miguel Mateos Roco.

- **Codirección científica del proyecto y responsable académico de la Universidad de Salamanca:** Juan José Palao Vicente. Profesor Titular de Universidad. Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología.
 - **Responsable de gestión de convenios:** Alfredo Mateos García. Director Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación. Universidad de Salamanca.
2. Investigación y difusión del Patrimonio Cultural del área de Duratón, el municipio de Sepúlveda y los municipios del entorno y trabajos arqueológicos a través de las siguientes actuaciones, contempladas en el *Proyecto de investigación Ciudad romana de Confloenta-Duratón (Segovia) 2026*:
1. Análisis de cartografía, fotografía aérea, LIDAR.
 2. Excavación arqueológica, sondeos de comprobación estratigráfica, en Confloenta (Yacimiento arqueológico de Los Mercados, Duratón).
 - Termas de Fortuna. Finalización de excavación de cuerpo septentrional de las termas, con el objeto de detectar el perímetro completo del edificio, y profundizar en algunas estancias. Excavación con medios manuales mediante método estratigráfico, con retirada de capa superficial mediante medios mecánicos.
 - Foro romano. Excavación de pórtico occidental, para delimitar perímetro del conjunto, reconocer estructuras y realizar diagnóstico de conservación de estructuras arqueológicas. En las siguientes zonas. A) Área 1. Pórtico sector norte. Excavación de sector septentrional. B) Área 2. Finalización de excavación de sector central. C) Área 3. Pórtico sector sur. Excavación de sector meridional.
 3. Elaboración de topografía, fotogrametría, fotografía aérea, cartografía y planimetría.
 4. Inventario, documentación (fotografía, dibujo, etc.) y análisis de materiales arqueológicos.
 5. Elaboración de SIG para la gestión de la documentación e información.
 6. Protección de estructuras exhumadas en el yacimiento de Los Mercados de Duratón.
 7. Redacción de informe y de propuesta de investigación sucesiva.

2.- Compromisos de la Diputación Provincial de Segovia:

La Diputación se compromete a subvencionar el coste de las actuaciones contenidas en la cláusula cuarta de este convenio, hasta un máximo de 49.999 euros.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En consecuencia, la beneficiaria habrá de declarar, en la justificación de la subvención, todas las ayudas recibidas y acreditar todos los gastos, de modo que se pueda verificar que los ingresos no son superiores a los gastos, ya que, en caso contrario, se minorará la cantidad a ingresar hasta el límite de equilibrio entre ingresos y gastos.

SEXTA. - TIPO DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al



valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas similares, cuando resulten estrictamente necesarios en el desarrollo de la actividad y hubieran sido contemplados en el presupuesto presentado.

SÉPTIMA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La Diputación subvencionará a la USAL (Facultad de Geografía e Historia), las actividades descritas, por importe de hasta 49.999 euros, con cargo al presupuesto de la Corporación Provincial de 2026, siempre que los mismos hayan sido ejecutados y facturados en 2026.

Se establece como fecha límite de justificación el 30 de octubre de 2026.

Esta aportación se destinará a sufragar íntegramente los gastos derivados de la colaboración contemplada en el presente Convenio.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en el título tercero (artículos 26 al 32) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación del 29 de abril de 2019.

A) La justificación se podrá tramitar a través de la sede electrónica de la Diputación, donde podrán incluir directamente en su expediente la documentación justificativa, sin cumplimentar solicitud. Para ello, habrán de abrir la carpeta “mis expedientes”, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizará todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberá seleccionar el número de expediente que corresponda (y que figura en el acuerdo primero); podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada. En el supuesto de que los documentos se presenten ante el Registro por otra vía, será necesario adjuntarlos a una solicitud.

B) La justificación revestirá la modalidad de ‘Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto’ Los documentos a presentar, cuyos modelos se encuentran descargables en la página web de esta Corporación <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/cultura-juventud-y-deportes/subvenciones/-/becas/formularios/formularios-cultura>, son los siguientes:

a). - **Declaración responsable** de que el importe de la suma de las ayudas recibidas, incluida la subvención objeto del presente convenio, no supera el gasto soportado, de que se ha realizado sin que se haya alterado esencialmente la naturaleza u objetivos del proyecto para el que se solicitó la subvención, señalando, en su caso, las variaciones o alteraciones respecto del proyecto presentado, así como de no tener prohibición de ser beneficiario de subvención y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y no tener deudas con la Diputación y sus entes dependientes.

b).- **Memoria o resumen de la actividad**, justificativa del cumplimiento del



proyecto presentado en la solicitud y de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c).- **Memoria económica justificativa**, del coste de las actividades objeto de la subvención. La memoria contendrá:

1).- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del documento que acredita el gasto, señalando el acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación, como mínimo y en aplicación del artículo 30.4 de la LGS, deberá recoger los gastos que justifiquen los ingresos obtenidos de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos externos recibidos para su financiación; y ello ante la imposibilidad, en la administración electrónica, de proceder a la validación y estampillado de justificantes de gastos previstos en artículo 73 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. En el supuesto de que se hubieren producido desviaciones del gasto efectivamente realizado respecto del presupuesto presentado, deberá quedar constancia en la memoria económica, (además de reseñarse, en su caso, las variaciones respecto del proyecto en la declaración responsable -documento a)-)

2).- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de los fondos propios aplicados a la misma.

Además habrán de adjuntar:

d).- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en punto c)1., esto es, de la totalidad de los gastos de la actividad, no sólo los aplicados a la cantidad subvencionada.

e).- Acreditación del pago de todos los gastos de la actividad, mediante documento bancario. En caso de pagos en metálico, hasta 500,00 €, este requisito podrá ser sustituido si en la factura aparece el concepto "PAGADO" con la fecha y firma del expedidor de dicho documento.

Los documentos señalados con las letras a), b) y c) han de presentarse firmados digitalmente.

- C) Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario para su subsanación. En virtud de lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se concederá al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar al inicio de procedimiento de pérdida de derecho a su cobro.

NOVENA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO O DESVIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

a. El pago de la subvención se realizará previa justificación, en la parte proporcional a la cuantía justificada, respecto de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en aplicación de lo regulado en el artículo 88.1 del RLGS.

b. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en consecuencia, al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la cantidad subvencionada, la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c. En el supuesto de que la cantidad correctamente justificada sea inferior a la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos externos recibidos para la financiación del proyecto, se iniciará procedimiento de reintegro parcial de la cantidad anticipada de modo que la suma del ingreso de la Diputación y el resto de las ayudas no sobrepase la cantidad correctamente justificada. Sobre esa nueva cantidad será de aplicación, en su caso, lo regulado en el párrafo a. de esta cláusula. Cuando esta minoración derive de la falta de justificación suficiente declarada en la relación a que se refiere la cláusula octava B).c).1. y



no a una inadmisión de documentación presentada, la beneficiaria asume la merma con la firma de dicha relación, sin que sea necesario incoar procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

d. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad de Salamanca:

- Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de la citada Universidad, D, José Miguel Mateos Roco.
- Prof. D. Juan José Palao Vicente, Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología, Facultad de Geografía e Historia.
- Dr. Santiago Martínez Caballero Co-Director e Investigador de los trabajos de excavación.

Por parte de la Diputación Provincial de Segovia:

- Diputado-Delegado del Área de Cultura, Juventud y Deportes o persona en quien delegue.
- Diputado-Delegado del Órgano Autónomo Prodestur. Segovia, o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio de Cultura, o persona en quien delegue.

El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la USAL, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

DECIMO PRIMERA.- TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DÉCIMO SEGUNDA.- DIFUSIÓN

La USAL y la Diputación Provincial de Segovia se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y



publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la conclusión de los trabajos previstos y la aprobación y pago de los justificantes presentados.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

DÉCIMO QUINTA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DÉCIMO SEXTA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Segovia.

DÉCIMO SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONVENIO
Número: 2026-0055 Fecha: 18/06/2026

Cód. Validación: CTQE3RDK92N7PCHXYZQ7ZM53
Verificación: <https://sede.dilegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



1. Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, sin que puedan utilizar, salvo acuerdo previo por escrito, la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del Convenio que une a ambas partes.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto y sin carácter limitativo o excluyente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la demás normativa del Sector Público que pueda contener previsiones específicas aplicables en la materia y el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Los datos personales de los representantes o personas de contacto de cada una de las Partes, recogidos en el presente Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control del mismo.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un Convenio en el que el interesado es parte, y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para la ejecución del Convenio, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

DÉCIMO OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y su Entes Adscritos de 29 de abril de 2019 y



demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, con efectos de la fecha de la última firma electrónica, actuando como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la secretaria general de la Diputación, D^a. Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONVENIO
Número: 2026-0055 Fecha: 18/06/2026

Cód. Validación: CTQE3RDK92N7PCHXYZQ7ZM53
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

